

Expediente nº: 1207/2020

Interesado: JESUS RODRIGO FERNÁNDEZ Y JESÚS RODRIGO LAVILLA
SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA
2020/2024 LEY 18/82 DE 26 DE MAYO

Procedimiento: Contrato de Servicio de la Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Villalbilla

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA

En Villalbilla, a 25 de febrero de 2020

De una parte, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla, con N.I.F. nº 50402064-W, asistido del Secretario de la Corporación D. Alfredo Carrero Santamaría, con D.N.I. núm. [REDACTED] 18-P, para dar fe del acto, cuyos cargo y ejercicio resultan de la certificación que se incorpora al mismo, y

De la otra, D. Jesús Rodrigo Fernández, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de la Castellana nº 166, con documento nacional de identidad núm. [REDACTED]

INTERVIENEN

D. Antonio Barahona Menor, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Villalbilla, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitado al efecto.

D. Alfredo Carrero Santamaría, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de Abril y

D. Jesús Rodrigo Fernández, en nombre y representación de la UTE denominada JESUS RODRIGO FERNÁNDEZ Y JESÚS RODRIGO LAVILLA SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA 2020/2024 LEY 18/82 DE 26 DE MAYO, con Número de Identificación Fiscal nº U88601711, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 166, constituida por 5 años salvo contingencias especiales que obliguen a prorrogar la unión, con la denominación abreviada “Servicios Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Villalbilla 2020/2024 UTE Ley 18/82, de 26 de mayo”, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid,

Ayuntamiento de Villalbilla



Don Luis Rueda Esteban, el día 18 de febrero de 2020, número 326 de orden de protocolo.

En los Estatutos Sociales, cuya copia parcial obra en el expediente, constan los artículos pertinentes al caso.

El citado compareciente tiene Poder, tan amplio y bastante como en Derecho proceda, según consta en Escritura otorgada el día 18 de febrero de 2020, por el Notario de Madrid, D. Luis Rueda Esteban con nº de orden de protocolo 326.

Previa manifestación del Sr. D Jesús Rodrigo Fernández, de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de servicios, a cuyo efecto

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato del Servicio de la Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Villalbilla, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el inicio del expediente de contratación tramitado mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato administrativo de servicios de la Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Villalbilla de este término municipal.

Con fecha 19 de diciembre de 2019 se aprueba mediante Junta de Gobierno Local el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

II. Tras la sustanciación del expediente de contratación, mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2020 dispuso la adjudicación del contrato de servicios de la Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Villalbilla de este término municipal a favor de Servicios Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Villalbilla 2020/2024 UTE Ley 18/82, de 26 de mayo, con NIF U88601711, por la cantidad de 23.595,00 euros, desglosados en 19.500,00 euros y 4.095,00 euros en concepto de IVA y una duración inicial de UN año.

Cantidad anual 23.595,00 euros, con IVA.

III. El adjudicatario constituyó garantía definitiva equivalente al 5 % del precio de adjudicación, de 975,00 euros, en la Tesorería de este Ayuntamiento, formalizada mediante transferencia bancaria.

CLAÚSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Villalbilla, por medio de su Alcalde compareciente, adjudica a SERVICIOS DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA 2020/2024 UTE LEY 18/82, DE 26 DE MAYO, (en adelante

Ayuntamiento de Villalbilla



contratista) la prestación del Servicio Defensa Jurídica del Ayuntamiento de Villalbilla, (Madrid), con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones que figuran en el expediente *así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación y que resultó de base para la adjudicación.*

Pliegos-Ley fundamental del contrato- Que el Sr. D. Jesús Rodrigo Fernández en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.

Segunda. El adjudicatario se obliga a prestar el servicio por la cantidad **anual** de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS //19.500,00// y 4.095,00 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, que serán abonadas por el Ayuntamiento de Villalbilla contra la prestación mensual y aprobación de los documentos correspondientes justificativos de la ejecución del contrato por el órgano competente, previa la tramitación establecida en la cláusula sexta del presente contrato. Para los distintos periodos, se facturará a la finalización de la prestación del servicio.

Tercera. El servicio contratado tendrá una duración de UN AÑO desde el **1 de febrero de 2020**, que podrá ser prorrogado por decisión del Ayuntamiento, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CINCO AÑOS.

Se hará efectivo con cargo a la partida 920.226.04 del presupuesto de 2020.

Cuarta. El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares como al pliego de prescripciones técnicas que rigen y que se consideran parte integrante de este contrato(art. 122.4 LCSP 2017) y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, al Reglamento General de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en concreto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, y resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, así como en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20014/23/UE y



2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, en el presente contrato no procede la revisión de precios.

Sexta. Designado como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D. Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla, tanto las facturas presentadas por la empresa SERVICIOS DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA 2020/2024 UTE LEY 18/82, DE 26 DE MAYO, como los albaranes correspondientes a las mismas, deberán reflejar el conforme de dicho Responsable Técnico como requisito indispensable para su tramitación, aprobación y posterior pago.

Séptima. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderá cumplido el contrato con su constatación mediante el acto formal y positivo de recepción o conformidad, firmado, en todo caso, por el Responsable Técnico y, en su caso, responsable de la Intervención municipal, dentro del mes siguiente a la realización total del objeto del contrato. El plazo de garantía del servicio comenzará a contarse desde la fecha de recepción o conformidad del servicio.

Octava. Confidencialidad y Protección de Datos. La sociedad SERVICIOS DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA 2020/2024 UTE LEY 18/82, DE 26 DE MAYO se compromete a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudiera obtener de esta administración, a procurar su custodia y a no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de esta administración.

La utilización por SERVICIOS DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA 2020/2024 UTE LEY 18/82, DE 26 DE MAYO, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de protección de datos de carácter personal, así como las normas que desarrollan esas disposiciones y el nuevo Reglamento General de Protección de Datos ([Reglamento UE 2016/679](#)).

La sociedad SERVICIOS DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA 2020/2024 UTE LEY 18/82, DE 26 DE MAYO no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Villalbilla y la empresa adjudicataria destruirá los suyos.

Todos los datos manejados por SERVICIOS DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA 2020/2024 UTE LEY 18/82, DE 26 DE MAYO a causa de la prestación de este servicio, serán propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que



figura en el presente contrato. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en especial a sus artículos 10 y 12 y en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos ([Reglamento UE 2016/679](#)).

Novena. El presente contrato se extiende a un único efecto junto con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Pliego de prescripciones técnicas particulares y oferta económica del adjudicatario en la fecha y hora firmado digitalmente. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación, que se consideran parte integrante de este contrato.

Lo firman digitalmente, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en representación de SERVICIOS DEFENSA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA 2020/2024 UTE LEY 18/82, DE 26 DE MAYO, D Jesús Rodrigo Fernández, ante mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla

RODRIGO
FERNANDEZ
JESUS ANGEL

Firmado digitalmente por:
RODRIGO FERNANDEZ
JESUS ANGEL - [REDACTED]
ND: CN = RODRIGO
FERNANDEZ JESUS
ANGEL - [REDACTED] = ES
Fecha: 2020.02.25 10:15:49
+01'00'

